

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha:
30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 08 AL 13 DE JUNIO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 134-2014-MTC/12.04 Y N° 281-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1529-2014-MTC/12.04	08-Jun	13-Jun	US\$ 1,100.00	HELIAMERICA S.A.C.	Coda Plasencia, José Dante	México	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo Bell 412 a su personal aeronáutico Sr. Jhon Del Pozo Dillon; asimismo aprobación de uso de simulador	36024-36025-50542

1093954-1

Aprueban Formatos y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2014-MTC/02

Lima, 5 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que el artículo 21 del citado Reglamento, establece que la contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito deberá constar en un certificado, cuyo formato y contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2013-MTC/02 se aprobó el Formato y las Especificaciones Técnicas, entre otros, del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 01 de julio del 2013 y el 30 de junio del 2014;

Que, la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ha evaluado el formato y el contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido entre el 1 de Julio del 2014 y el 30 de Junio del 2015, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, mediante el Oficio N° 15261-2014-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante el Informe No. 151-2014-MTC/15.01; resulta necesario aprobar el nuevo Formato y Especificaciones Técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido entre el 1 de Julio del 2014 y el 30 de Junio del 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N°

29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio del 2014 y el 30 de junio del 2015, el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo No. 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de julio del 2014 y el 30 de junio de 2015 el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo No. 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/- 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante,

cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento.

El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, en cantidad no menor a 3 fibrillas visibles a simple vista y 3 visibles únicamente a la luz Ultra Violeta (UV).

2. DIMENSIONES:

Ancho: 17.5 cm. +/- 5%

Alto: 10.1 cm. +/- 5%

3. COLORES:

Servicio Particular: Pantone 2727 U

Servicio Público: Pantone 203 U

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El diseño de seguridad del certificado contendrá los siguientes elementos:

- Fondo de seguridad generado a partir de una función logarítmica.

- El diseño deberá incluir el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en forma de líneas que visualmente simulen un efecto de alto relieve a partir de la modulación de las mismas.

- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/web que podrá contener dígito de control generado por un algoritmo de seguridad.

- Holograma de seguridad.

- Campo de control numérico.

- Líneas de seguridad constituidas por microtexto con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.

- Punto termocromático de control de 12 mm de diámetro +/- 2 mm.

- Medidas lógicas de seguridad.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

5.1. Anverso

5.1.1. Anverso - Lado izquierdo

- En la parte superior irá el logotipo del MTC y la Impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2014".

- Razón Social de la Compañía de seguros.

- Dirección de la compañía de seguros.

- Teléfono de atención en caso de emergencia.

- Información de la póliza (N° de Póliza - Certificado).

- Vigencia de la póliza.

- Vigencia del certificado SOAT (Control policial).

- Datos del contratante (nombre o razón social, documento de identidad / RUC, teléfono, dirección, distrito, provincia y departamento).

5.1.2. Anverso - Lado derecho

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).

- Firma del contratante y de la compañía de seguros.

- Fecha y Hora de emisión y monto de la prima.

5.2. Reverso

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Obligaciones del contratante y/o asegurado, coberturas, exclusiones, información en caso de accidente).

ANVERSO

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2014		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
<p>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias</p>		<p>IDENTIFICACIÓN</p>	
<p>COMPAÑÍA DIRECCIÓN NÚMERO DE TELEFONO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA 24 HORAS</p>		<p>PLACA: _____ CATEGORÍA / CLASE: _____</p>	
<p> 0000001</p>		<p>AÑO DE FABRICACIÓN: _____ MARCA: _____</p>	
<p>INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA</p>		<p>NÚMERO DE ASIENTOS: _____ MODELO: _____</p>	
<p>N° PÓLIZA - CERTIFICADO: _____</p>		<p>USO DEL VEHÍCULO: _____ VIN/N° DE SERIE: _____</p>	
<p>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</p> <p>DESDE: _____ HASTA: _____</p>		<p>VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL</p> <p>DESDE: _____ HASTA: _____</p> <p><small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small></p>	
<p>CONTRATANTE</p> <p>NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): _____</p>		<p>El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.</p>	
<p>DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: _____ TELÉFONO: _____</p>		<p>FIRMA DEL CONTRATANTE _____ COMPAÑÍA DE SEGUROS _____</p>	
<p>DIRECCIÓN: _____</p>		<p>FECHA _____ HORA DE EMISIÓN _____ MONTO DE LA PRIMA _____</p>	
<p>DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____</p>		<p>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</p>	

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. FORMA:

Rectangular con puntas boleadas

2. DIMENSIONES:

20 mm x 15 mm +/- 2.5 mm

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR:

Holográfico.

5. CARACTERÍSTICAS:

- Será de tipo Pseudometálico.
- Autoadhesivo al frío.
- Su espesor deberá ser no menor a 38 micrones.
- De tipo autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense propia del impreso.
- Debe producir difracción de colores.
- El porcentaje adhesivo/holograma tendrá una relación de 50/50 +/- 15%.

COBERTURAS	Cobertura por persona
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

- Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
 - Ocurridas fuera del territorio nacional.
 - Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
 - Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
 - El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Contendrá las siguientes medidas de seguridad:

- Roseta de Seguridad.
- Nanotexto de seguridad al proveedor.
- Efectos de color.
- Efecto kinético.
- Efecto pseudometálico.
- Efecto de blanco puro en el logo del MTC.
- Efecto de 2 canales (SOAT - 2014).
- Microtexto.
- Efecto Multicolor.
- Llevará la palabra SOAT 2014.
- Llevará el logotipo del MTC.
- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).

IMAGEN DEL HOLOGRAMA

